



VALPARAISO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1349 *29.07.2016

VISTO

Estos antecedentes; El convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Familia Larrain Echeñique, con fecha 5 de febrero de 2015; la Resolución N° 044 de este Servicio, del 19 de febrero de 2015, con Toma de Razón de C.G.R que aprueba el referido convenio; las certificaciones de ejecución de la actividad y de aprobación de la rendición de cuentas, emitidos por la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural y el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, respectivamente, como así también, la presentación por parte de la Fundación de los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2015, auditados por un auditor externo y del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo que dan cuenta de la ejecución total del convenio, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1° , 2° , 3° N° 3) de la Ley N° 19891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, consultó en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01. Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recursos destinados a solventar, durante el año 2015, las actividades artísticas y culturales acordadas con la Fundación Familia Larrain Echeñique conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, en el cual se estipularon las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuentas.

Que, en cumplimiento de su objetivo y en el marco de la facultades otorgadas por la Ley referida en el considerando primero y lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, con fecha 9 de enero de 2015, este Consejo celebró un convenio con la Fundación Familia Larrain Echeñique, obligándose por RCT N° 044 del 19 de febrero de 2015 de este Servicio a transferir la suma total de \$ 291.490.000 para el desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad de conservación y preservación del patrimonio, de acuerdo con la enumeración y detalle señalado en la letra A) Acciones a desarrollar y B) Metas de la cláusula primera del convenio suscrito entre las partes.

Que, la cláusula tercera del convenio, dispone la obligación de la Fundación de presentar ante la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural del Consejo un informe de actividades al término de la actividad cultural y a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, la rendición de cuentas detallada y documentada en original de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencias, así como también, presentar los estados financieros de la Fundación auditados por un auditor externo y acreditar el cumplimiento de la normativa laboral, enviando el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

Que, los certificados de informe de ejecución de la actividad e informe de rendición de cuentas del convenio, emitidos por la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural y por el Jefe del Departamento de Administración y

Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, respectivamente, dan cuenta de la ejecución total del convenio y que la Fundación presentó tanto sus estados financieros auditados por un auditor externo, como el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, dando por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en dicho instrumento, siendo necesario dictar el acto administrativo que formalice tales certificaciones disponiendo el cierre del convenio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar lo siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el informe de actividad y el informe de rendición de cuentas del convenio con la Fundación Familia Larraín Echeñique, aprobado por RCT N° 044 del 19 de febrero de 2015, emitidos por la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural y el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, respectivamente, como así también, la presentación de los estados financieros de la Fundación, auditados por auditores externos, y la acreditación sobre el cumplimiento de la normativa laboral, constando para este Servicio que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando, por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones dispuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas pertinentes para registrar el cumplimiento de la transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del convenio Fundación Familia Larraín Echeñique, RUT: 70.612.800-K en lo relacionado con lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: RESTITÚYASE al responsable del convenio individualizado en el artículo segundo, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del convenio suscrito y el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho instrumento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección de Gestión Documental de Subdirección Nacional del Consejo, con la tipología "Convenios de transferencias" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
MINISTRO PRESIDENTE
ERNESTO OTTONE RAMÍREZ.
MINISTRO PRESIDENTE.
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

MCA/JGCB/kyg
STGC/39 (21-07.2016)
Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Patrimonio Cultural.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA.
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.